

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## Providencias judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D. Valentín Berzal Barahona, representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, contra D.ª María Ponce de León y Díaz de Velasco, asistida de su esposo D. Marcelino Gavilán Almuzara y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 17 de julio de 1936. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Valentín Berzal Barahona, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aldeanueva de Santa María (Segovia), representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova y defendido por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja, contra D.ª María Ponce de León y Díaz de Velasco; asistida de su esposo D. Marcelino Gavilán Almuzara, de esta vecindad, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y de claro a D. Valentín Berzal Barahona, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar en los autos de menor cuantía seguidos contra el mismo y otro por doña María Ponce de León y Díaz, asistida de su esposo D. Marcelino Gavilán Almuzara, sobre pago de pesetas, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor».

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.ª María Ponce de León y Díaz de Velasco, asistida de su esposo D. Marcelino Gavilán Almuzara, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Secretario, A. Vilaplana.

### EDICTOS

#### Juzgado Especial militar numero 6 de la Plaza de Madrid.—Requerimiento.

Por la presente, se requiere a cuantos funcionarios del Ministerio de la Gobernación de Madrid, u organismos dependientes del mismo, Gobierno civil, Ayuntamiento y Diputación provincial, Cuerpo de Policía, etc., exceptuándose los Cuerpos armados de la Guardia civil, Seguridad y Asalto, que teniendo su cargo en dicha capital, se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial número 6 que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio, cargo que desempeñaban, fecha en que salieron de Madrid, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo y cuándo lo fueron.

Talavera de la Reina 1 de junio de 1937.—El Secretario, J. Arcanada.

#### Juzgado Especial militar núm. 12.

Por medio del presente, se requiere a todos cuantos funcionarios del Ministerio de Estado de Madrid, u organismos dependientes, que teniendo su cargo en esa capital se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial nú-

mero 12 que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio, cargo que desempeñaba en Madrid, fecha en que salieron de ésta, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo y cuándo lo fueron.

Se advierte la conveniencia de de cumplir el presente requerimiento en evitación de perjuicios o molestias que de no hacerlo puedan sobrevenirle.

Talavera de la Reina 3 de junio de 1937.—El Secretario.

#### Juzgado Especial número 14.

Por el presente se requiere a todas las personas que hayan estado en Madrid con posterioridad al 18 de julio de 1936, que tuvieron noticia de los hechos que después se dirán, para que se dirijan a este Juzgado, personalmente o por escrito, participando cuantos datos conozcan sobre asesinatos, muertes, violaciones y privaciones de libertad, (detenciones, secuestros, etc.), acompañadas de vejaciones o malos tratos, cometidos hasta la fecha en Madrid, dando los mayores detalles posibles de los nombres y circunstancias de las víctimas y de los autores, de la forma y lugar en que se cometieran, quién lo ordenó, móviles que a su juicio impulsaron a los autores, con expresión de las pruebas que puedan ofrecer sobre tales extremos, así como de la constitución de las rondas y patrullas que intervinieron. Igualmente se requiere a los Directores de periódicos que hayan publicado relatos de testigos presenciales o de perjudicados, referente a los hechos indicados, a fin de que remitan a este Juzgado Especial, un ejemplar de cada número en que consten dichos relatos, con expresión de las circunstancias personales y domicilio, si constare, del informador. Se espera el más exacto cumplimiento del presente, en evitación de los perjui-

cios que pudieran sobrevenir a los que no auxiliaren a la Justicia.

Dado en Talavera de la Reina a 3 de junio de 1937.—El Secretario, José Vicuña.

## Anuncios Oficiales

### Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D. Anastasio Rico Muñoz, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Villasur de Herreros, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 1.º de junio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Teodoro Escudero Melgosa, Maestro Nacional interino de la Escuela de Garoña, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 1.º de junio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.



*Alcaldía de Guadilla de Villamar.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Guadilla de Villamar 1 de junio de 1937. —El Alcalde, Aniano Ruiz.

*Alcaldía de Itero del Castillo.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Itero del Castillo 21 de mayo de 1937. —El Alcalde, Agustín Amor.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepadre.  
Castrillo Matajudíos.  
Cabañes de Esgueva  
Orón.  
Junta de la Cerca.  
Villaldemiro.  
Merindad de Valdivielso  
Villavedón.

*Alcaldía de Brazacorta.*

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el

repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 117, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Brazacorta 26 de mayo de 1937. —El Alcalde, Vicente Zayas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas.  
Mambrillas de Lara.  
Sotillo de la Ribera.  
Milagros.  
Trespaderne.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Amaya.  
Mahamud.  
Huerta de Rey.  
Santa Gadea del Cid.  
Santa Cecilia.  
Arandilla.  
Villatuelda.  
Cilleruelo de Arriba.  
Fontiboso.  
Madrigalejo.  
Pineda Trasmonte.

*Alcaldía de Santa Gadea del Cid.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa Gadea del Cid 30 de mayo de 1937. —El Alcalde, Pantaleón Arin.

*Alcaldía de Covarrubias.*

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal;

en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Covarrubias 31 de mayo de 1937. —El Alcalde, Cipriano Juarros.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontoria de Valdearados.

Respecto de las de los ejercicios de 1935 y 1936, Igleciarrubia.

Respecto de las de los años de 1933, 1934 y 1935, Cabañes de Esgueva.

*Alcaldía de Monterrubio de Demanda.*

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1938, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Monterrubio 26 de mayo de 1937. —El Alcalde, Francisco Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera.

Barbadillo del Mercado.  
Respecto de edificios y solares:  
Cogollos.

*Agencia Ejecutiva de la Zona de Salas de los Infantes.*

D. Manuel Entero Huertas, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, perteneciente al año 1935, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas distintas de mencionado año, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

## DEUDORES QUE SE CITAN

**Pueblo de Palacios de la Sierra.**

Año 1935.

Anselmo Alonso, adeuda 2'55 pesetas.  
Andrea Gil, 0'11.  
Atilano Ibáñez, 5'10.  
Andrés Lucas, 1'70.  
Buenaventura Ortega, 4'25.

Casimiro Llorente, 4'41.

Calixto Martín, 4'25.

Casilda Tablado, 3'40.

Domingo Chicote, 3'40.

Daniel Mediavilla, 3'40.

Eduardo García, 5'97.

Feliciano Castrillo, 4'25.

Fernando Pérez, 2'55.

Gil Lucas, 3'40.

Hermenegildo Alonso, 4'26.

Inocente Llorente, 4'26.

Isidoro Marcos, 0'85.

Justo Alonso, 2'56.

Juan Alonso, 3'40.

Justa Castrillo, 4'26.

Juana Calle, 1'77.

Juan y Verónica Calle, 1'98.

Juan y Simeón Calle, 2'55.

Justino Domínguez, 1'27.

Juana Fernández, 0'07.

Justina Marcos, 1'70.

Juliana Moncalvillo, 6'10.

Juana Pérez, 0'57.

José Tablado, 5'78.

Luis Herrera, 0'79.

Laureano Marcos, 3'78.

Manuel Tablado, 2'55.

Manuel Medrano, 3'40.

Maria e Hilaria Mediavilla, 3'40.

Pedro Castrillo, 4'36.

Pedro María Antón, 1'70.

Rufino Hernández, 4'54.

Rufino Llorente, 5'10.

Rafael Llorente, 4'25.

Remigio Mediavilla, 2'83.

Roque Marcos, 3'40.

Rafael Medina, 0'14.

Santiago Huerta, 5'95.

Tomás Ayuso, 0'14.

Tomás Gil, 3'40.

Tiburcio Mediavilla, 3'40.

Tomás Gil, 0'29.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Salas de los Infantes a 19 de abril de 1937. —El Agente, Manuel Entero.

**Anuncios particulares****CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

2

**F. URRACA  
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

IMPRENTA PROVINCIAL